



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

---

**ACTA AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Fecha	Quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025)	Hora	9:00 a.m. y 3:30 p.m.
-------	--	------	-----------------------

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	8	2023	00407
Dpto	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							
<b>Demandante</b>													
Nombre	<b>ALVARO ANTONIO TREJOS CARPINTERO</b>												
Apoderado	Jhon Arles Bañol Ríos			<a href="mailto:confianzalegal2012@gmail.com">confianzalegal2012@gmail.com</a>									
<b>Demandada</b>													
Nombre	<b>COLPENSIONES</b>												
Apoderado	Yesenia Cano Urrego			<a href="mailto:yeseniacanocalnaf@gmail.com">yeseniacanocalnaf@gmail.com</a>									
Nombre	<b>PORVENIR S.A.</b>												
Apoderado	Angela Milena Jaramillo López			<a href="mailto:procesosporvenir@procederlegal.com">procesosporvenir@procederlegal.com</a>									
Nombre	<b>ALLIANZ SEGUROS S.A., y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.</b>												
Apoderado	Paola Andrea Astudillo Osorio Daniela Jaramillo Castro			<a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a>									
Nombre	<b>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.</b>												
Apoderado	Luz Estella García Betancur			<a href="mailto:luzesga@hotmail.com">luzesga@hotmail.com</a> , <a href="mailto:estella@guillermogarcia.co">estella@guillermogarcia.co</a>									
Nombre	<b>COMPañÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A</b>												
R.L.	Santiago Díaz Ramírez												
Apoderado	Ana María Giraldo Rincón			<a href="mailto:giraldoabogados@yahoo.com">giraldoabogados@yahoo.com</a> , <a href="mailto:giraldojurisdiccionales@gmail.com">giraldojurisdiccionales@gmail.com</a>									
Nombre	<b>COLFONDOS S.A.</b>												
Apoderado	Andrés Felipe Ríos García			<a href="mailto:abogado9@gacsas.com">abogado9@gacsas.com</a> , <a href="mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co">procesosjudiciales@colfondos.com.co</a>									
Nombre	<b>PROTECCIÓN S.A.</b>												
Apoderado	Heiner Dajhan Moreno Nerio												
<b>PRÁCTICA DE LA PRUEBA</b>													
Se integra al expediente la prueba documental decretada. Se practica el interrogatorio de parte al demandante. Las partes desistieron de la demás prueba decretada.													
<b>CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO</b>													
Debido a que no hay más prueba que practicar se clausura el debate probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, los cuales quedan consignados en el archivo de audio y video que se integra al expediente.													

## AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se deja constancia en el acta la parte resolutive de la sentencia, la cual se expresó en los siguientes términos en la audiencia:

**Ordinario No. 02 de 2025**

**Consecutivo No. 006 de 2025**

**PRIMERO:** Se DECLARA la ineficacia del acto jurídico del traslado que el demandante ALVARO ANTONIO TREJOS CARPINTERO identificado con cédula de ciudadanía 14.883.768, hizo del entonces Instituto de Seguros Sociales, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS PENSIONES Y CESANTIAS.

**SEGUNDO:** Se ORDENA a la COLFONDOS S.A. a que, en virtud del regreso automático al régimen de prima media con prestación definida administrado en la actualidad por COLPENSIONES, devuelva a este fondo todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante, tales como cotizaciones, sumas adicionales, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidas las cuotas de administración, primas de seguros de invalidez y sobrevivientes, el porcentaje destinado a la garantía de pensión mínima, lo que hará dentro de 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia y debidamente indexados.

**TERCERO:** SE ORDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a que permita el traslado del actor del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación definida, conservando los beneficios que lo cobijaban al momento de su traslado de régimen.

**CUARTO:** Se **CONDENA** en costas a las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; AFP PROTECCION S.A., y AFP PORVENIR S.A., las que se tasarán por Secretaría.

**QUINTO:** **FIJAR** AGENCIAS EN DERECHO en la suma de **\$4.270.500** valor que correrán a cargo de las demandadas COLFONDOS S.A.; PROTECCION S.A., y PORVENIR S.A., a prorrata y a favor del demandante.

**SEXTO:** Se **ABSUELVE** a ALLIANZ SEGUROS S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.; y la ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., del llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

**SEPTIMO: CONDENAR** en costas a COLFONDOS S.A. a favor de ALLIANZ SEGUROS S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.; y la ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. por no prosperar el llamamiento en garantía, las cuales se tasarán por secretaria.

AGENCIAS EN DERECHO a favor de ALLIANZ SEGUROS S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.; y la ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., se fijan en la suma de \$4.270.500, que corren a cargo de COLFONDOS S.A., a prorrata.

No hay lugar a condenar en costas a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme lo expuesto en precedencia.

De esta forma quedaron resueltas las excepciones de mérito propuestas con las contestaciones a la demanda.

En caso de no ser apelada la presente decisión por COLPENSIONES se remitirá en CONSULTA ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### **RECURSOS**

El apoderado de la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS, presenta recurso de apelación. Se concede el recurso y se remite en **APELACIÓN** al Tribunal Superior de Medellín.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ